



*"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"*

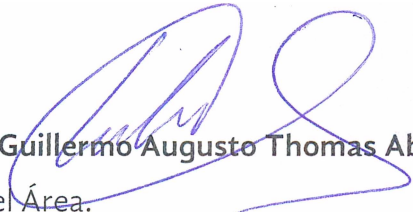
**Tuxtla Gutiérrez, Chiapas**

**04 de julio de 2024**

En referencia a la información de los Procedimientos de Adjudicación Directa, Licitación Pública e Invitación a Cuando Menos tres Personas del Artículo 85, Fracción XXVIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Estado de Chiapas; al respecto menciono que de conformidad con lo establecido en los artículos 15 y 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas, Artículo 4 del Decreto por el que se crea la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas, así como en los artículos 4 y 14 de los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Ejercicio Fiscal 2024, los procesos licitatorios se realizan a través de Oficialía Mayor de Estado, siendo esta quien determina los bienes y contratación de servicios en forma consolidada para las Dependencias y Entidades del Estado.

Por lo anterior, se justifica mediante este documento la información solicitada en dicho formato.

**Atentamente**

  
**Mtro. Guillermo Augusto Thomas Abarca**

Jefe del Área.



*"La información contenida en este documento y/o en los archivos adjuntos al mismo, pueden ser objeto de solicitudes de acceso a la información pública"*

**Artículo 14.-** En la planeación de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios, que pretendan realizar los Sujetos Obligados, deberán ajustarse a:

- I. Los objetivos y prioridades del Plan Estatal de Desarrollo, los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales de desarrollo económico y social.
- II. Los objetivos, metas a corto, mediano y largo plazo y previsiones de recursos establecidos en el Presupuesto de Egresos del Estado y demás disposiciones aplicables.

Los Organismos Requirentes formularán su Programa Anual de Adquisiciones, así como su respectivo presupuesto, considerando:

- I. Las acciones previas, durante y posteriores a la realización de dichas operaciones.
- II. La calendarización física y financiera de los recursos necesarios.
- III. Las unidades responsables de su instrumentación.
- IV. Los programas prioritarios de apoyo administrativo y de inversiones; así como, en su caso, aquellos relativos a la adquisición de bienes para su posterior comercialización, incluyendo los que habrán de sujetarse a proyectos productivos.
- V. La existencia en cantidad suficiente de los bienes, los plazos estimados de suministros, los avances tecnológicos incorporados en los bienes y, en su caso, los planos, proyectos y especificaciones.
- VI. Los requerimientos de conservación y mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes muebles a su cargo.
- VII. Las demás previsiones que deberán tomarse en cuenta según la naturaleza y características de las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.

Los Organismos Requirentes presentarán, a más tardar el 31 de enero de cada año, su Programa Anual de Adquisiciones ante la Oficialía u Oficina de Adquisiciones, según corresponda.

**Artículo 15.-** Con base en el Programa Anual de Adquisiciones, los Organismos Requirentes deberán prever el envío de requisiciones de bienes y servicios a la Oficialía en el caso del Poder Ejecutivo, y en el supuesto de los Poderes Legislativo y Judicial, así como los Organismos Autónomos, ante la Oficina de Adquisiciones, con por lo menos 30 días hábiles anteriores a las necesidades de los mismos, a efecto de garantizar la programación y realización del proceso de licitación y la entrega oportuna

de los bienes y servicios requeridos; de igual manera deberán considerar la disponibilidad de entrega por parte de los proveedores y prestadores de servicios.

**Artículo 16.-** Los Organismos Requirentes que pretendan contratar servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, previamente verificarán en sus archivos si existen trabajos sobre la materia de la que se trate, en el supuesto de que advierta su existencia y se compruebe que los mismos satisfacen los requerimientos del organismo, no procederá la contratación con excepción de aquellos trabajos que sean necesarios para su adecuación, actualización o complemento.

La erogación para la contratación de servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones, requerirá de la autorización escrita del Titular del Organismo Requirente, en la que manifieste bajo protesta de decir verdad, que no existen trabajos previos similares, y que no cuenta con personal capacitado disponible para su realización.

**Artículo 17.-** La Oficialía, mediante disposiciones de carácter general, determinará, en su caso, los bienes y contratación de servicios de uso generalizado que, en forma consolidada se podrán adquirir, arrendar o contratar para las Dependencias y Entidades, con el objeto de obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precio y oportunidad, y apoyar en condiciones de competencia a las áreas prioritarias del desarrollo.

Los servidores públicos que autoricen actos en contravención a lo dispuesto en este artículo, se harán acreedores a las sanciones que resulten aplicables, de conformidad con la normatividad en materia de responsabilidades del Estado.

## **Título Cuarto**

### **De las Modalidades de los Procedimientos de Contratación y del Padrón de Proveedores**

#### **Capítulo I**

#### **Generalidades**

(Reforma Publicada mediante P.O Num. 122 de fecha 19 de Agosto de 2020)

**Artículo 18.-** Las contrataciones en materia de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y prestación de servicios, se llevarán a cabo a través de las modalidades siguientes:

**I. Licitación por Convocatoria Pública:** Cuando el monto sea mayor a 30,000 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización, pudiendo ser:

**a) Estatal.** Cuando únicamente puedan participar proveedores establecidos y con domicilio fiscal en el Estado.

- III. Dependencias:** A las descritas en el artículo 2, fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- IV. Entidades:** A las descritas en el artículo 2, fracción II de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas.
- V. Ley:** A la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.
- VI. Licitación por Convocatoria Pública:** Al procedimiento administrativo mediante el cual se convoca a todos los posibles interesados para que, sujetándose a las bases establecidas, presenten sus ofertas con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.
- VII. Licitación Restringida:** Al procedimiento administrativo mediante el cual se invita a por lo menos tres proveedores para que, sujetándose a las bases establecidas, presenten sus ofertas, con la finalidad de seleccionar la más conveniente para la adquisición, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios.
- VIII. Licitante:** A la persona física o moral que participe en cualquier procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública o Restringida.
- IX. Oficialía Mayor:** A la Oficialía Mayor del Estado de Chiapas.
- X. Reglamento:** Al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Contratación de Servicios para el Estado de Chiapas.

**Artículo 3.-** La interpretación de los presentes Lineamientos, así como las situaciones no previstas serán resueltas por el Comité o la Oficialía Mayor, en el ámbito de sus respectivas competencias.

## **Capítulo II**

### **De las Partidas Presupuestarias Centralizadas**

**Artículo 4.-** En las siguientes partidas presupuestarias que tengan autorizadas las Dependencias y Entidades en sus presupuestos, corresponderá exclusivamente a la Oficialía Mayor efectuar los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios:

- 14401 Cuotas para el Seguro de Vida.
- 21101 Materiales y Útiles de Oficina.
- 21201 Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción.
- 21401 Materiales y Útiles Consumibles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.



- 21601 Material de Limpieza.
- 21701 Materiales Didácticos para Planteles Educativos.
- 22111 Productos Alimenticios para Personas.
- 22301 Utensilios para el Servicio de Alimentación.
- 24101 Productos Minerales no Metálicos.
- 24201 Cemento y Productos de Concreto.
- 24601 Material Eléctrico y Electrónico.
- 24701 Artículos Metálicos para la Construcción.
- 24801 Materiales Complementarios.
- 24901 Otros Materiales y Artículos de Construcción y Reparación.
- 25101 Productos Químicos Básicos.
- 25301 Medicinas y Productos Farmacéuticos.
- 25401 Materiales, Accesorios y Suministros Médicos.
- 25501 Materiales, Accesorios y Suministros de Laboratorio.
- 25901 Otros Productos Químicos.
- 26111 Combustibles.
- 27101 Vestuario y Uniformes.
- 28301 Prendas de Protección para Seguridad Pública.
- 29101 Herramientas Menores.
- 29401 Refacciones y Accesorios para Equipo de Cómputo y Telecomunicaciones.
- 32301 Arrendamiento de Equipo y Bienes Informáticos.
- 32302 Arrendamiento de Mobiliario.
- 32304 Arrendamiento de Equipo de Administración.
- 33602 Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión.
- 33801 Servicios de Vigilancia.
- 34401 Seguros de Responsabilidad Patrimonial del Estado.
- 34501 Seguro de Bienes Patrimoniales.
- 35106 Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles.
- 35201 Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración.
- 35301 Mantenimiento y Conservación de Bienes Informáticos.
- 35801 Servicios de Lavandería, Limpieza, Higiene y Fumigación.
- 37111 Pasajes Nacionales Aéreos.
- 37112 Pasajes Internacionales Aéreos.
- 51101 Mobiliario.
- 51106 Mobiliario Menor.
- 51201 Muebles, Excepto de Oficina y Estantería .
- 51501 Bienes Informáticos.
- 51506 Bienes Informáticos Menores.
- 51901 Equipo de Administración.
- 52101 Equipos y Aparatos Audiovisuales.
- 52301 Cámaras Fotográficas y de Video.
- 52901 Otro Mobiliario y Equipo Educativo y Recreativo.
- 53101 Equipo Médico y de Laboratorio.
- 53201 Instrumental Médico y de Laboratorio.



- 54111 Vehículos y Equipo Terrestre.
- 54311 Vehículos y Equipo Aéreos.
- 54901 Otros Equipos de Transporte.
- 56101 Maquinaria y Equipo Agropecuario.
- 56301 Maquinaria y Equipo de Construcción.
- 56401 Sistemas de Aire Acondicionado, Calefacción y de Refrigeración Industrial y Comercial.
- 56501 Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones.
- 56601 Maquinaria y Equipo Eléctrico y Electrónico.
- 59101 Software.
- 59201 Patentes.
- 59301 Marcas.
- 59701 Licencias Informáticas e Intelectuales.

Excepcionalmente, el Comité podrá autorizar a las Dependencias y Entidades, efectuar procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios con cargo a las citadas partidas presupuestarias, en casos debidamente justificados.

Una vez fenecido el periodo de recepción de requisiciones del último mes del calendario establecido en el artículo 14 de estos Lineamientos, las Dependencias y Entidades que aún tengan recursos autorizados en los meses posteriores, podrán efectuar los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios con cargo a las partidas presupuestarias enlistadas en el párrafo primero de este artículo, de acuerdo a la modalidad de contratación que corresponda y a las formalidades previstas tanto en la Ley como en el Reglamento.

Los Organismos enlistados a continuación, estarán excluidos de lo establecido por el primer párrafo del presente artículo, por lo que podrán efectuar indistintamente, con cargo a las partidas presupuestarias que tengan autorizadas en sus presupuestos, los procedimientos de adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios que correspondan:

- I. Instituto de Protección Social y Beneficencia Pública del Estado de Chiapas.
- II. Instituto de Salud del Estado de Chiapas.
- III. Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Chiapas.
- IV. Instituto para la Gestión Integral de Riesgos de Desastres del Estado de Chiapas.
- V. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Chiapas.
- VI. Sociedad Operadora del Aeropuerto Internacional Ángel Albino Corzo, S.A. de C.V.
- VII. Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, S.A. de C.V.



- II. Presentar al Comité, dentro de los primeros treinta días naturales a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, el Programa Anual de Adquisiciones con el objeto de consolidar al máximo las adquisiciones, arrendamiento de bienes muebles y contratación de servicios. El Programa Anual de Adquisiciones antes referido, se realizará por fuente de financiamiento que se tenga autorizada, clasificando las partidas presupuestarias en centralizadas y descentralizadas, así como por capítulo de gasto.
- III. Informar al Comité los cambios o modificaciones que realicen, tanto a su estructura como a su Programa Anual de Adquisiciones, para este último caso adjuntar el oficio de autorización del movimiento presupuestario realizado y sus respectivos anexos, en términos del artículo 10 de los presentes Lineamientos.
- IV. Las demás que establezcan las disposiciones aplicables.

### Capítulo VI

#### Del Trámite de Requisiciones en Partidas Centralizadas

**Artículo 13.-** Las solicitudes que se envíen a la Oficialía Mayor, serán dirigidas a su titular y se recepcionarán de lunes a viernes, en un horario de 9:00 a 15:00 horas, debidamente selladas y signadas por el titular de la Dependencia o Entidad, o por quien tenga delegada esta facultad, en las cuales se indicará y acreditará la fuente de financiamiento, organismo administrativo, proyecto, partida, número de requisición y suficiencia presupuestal que se pretende afectar, a través del oficio de autorización correspondiente, anexando el analítico calendarizado por partida; no se atenderán las solicitudes que contravengan esta disposición.

La Oficialía Mayor podrá implementar tecnologías de la información y comunicación para el trámite de las requisiciones y obtención de la información presupuestal que para tal efecto se requiera, mismas que serán de observancia obligatoria para las Dependencias y Entidades.

**Artículo 14.-** Con el objeto de efectuar en tiempo y forma los procedimientos de contratación de las partidas contenidas en el artículo 4 de los presentes Lineamientos, la Oficialía Mayor únicamente recepcionará requisiciones de conformidad con el siguiente calendario:

| Mes/Día | Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|---------|-------|--------|-----------|--------|---------|
| Enero   | 08    | 09     | 10        | 11     | 12      |
| Febrero | 05*   | 06     | 07        | 08     | 09      |
| Marzo   | 04    | 05     | 06        | 07     | 08      |
| Abril   | 01    | 02     | 03        | 04     | 05      |
| Mayo    | 06    | 07     | 08        | 09     | 10      |
| Junio   | 03    | 04     | 05        | 06     | 07      |
| Julio   | 01    | 02     | 03        | 04     | 05      |

\* Por ser día festivo se sustituye por el 12 de febrero

Nota: En caso de resultar algún otro día inhábil no identificado en esta tabla, se recorrerá al día hábil siguiente.



Las Dependencias y Entidades deberán apegarse a las fechas establecidas, en el entendido que, de no hacerlo, serán responsables del atraso que se presente tanto en el ejercicio oportuno de sus recursos, como en el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en sus proyectos o programas que tengan autorizados, de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico que les resulte aplicable. Asimismo, serán responsables del ejercicio de los recursos que no sean tramitados dentro del presente calendario.

Las requisiciones que se envíen en las fechas anteriormente establecidas, deben considerar los tiempos que se requieren para efectuar el procedimiento de contratación correspondiente, así como la formalización del contrato, es decir, sus calendarios tanto para la entrega de los bienes o la prestación de los servicios como para el pago deben ser posteriores al mes en que se recepcionan.

Para la elaboración de sus requisiciones, las Dependencias y Entidades, además de observar el Catálogo Único de Bienes y Servicios (CUBS), deberán apegarse a los formatos documentales que se anexan a los presentes Lineamientos.

En caso que se requiera algún bien mueble o servicio que no se encuentre registrado en el CUBS, deberán solicitar por escrito a la Dirección de Adquisiciones y Servicios de la Oficialía Mayor, su incorporación, justificando su inclusión, y atendiendo las disposiciones generales en materia de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto, aplicables a los Organismos Públicos de la Administración Pública Estatal.

Tratándose de inclusión de servicios que por su naturaleza estén programados en la partida presupuestaria 35106.- Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles, se tomará como precio máximo de referencia, el presupuesto base que envíen como soporte de su solicitud, por lo que el mismo deberá integrarse con la información cualitativa y cuantitativa que se requiere para determinar adecuadamente el costo.

## **Capítulo VII**

### **De la Licitación por Convocatoria Pública**

#### **Sección I**

#### **De la Clasificación de la Documentación**

**Artículo 15.-** En las bases del procedimiento de Licitación por Convocatoria Pública, se establecerán las instrucciones para presentar la documentación legal y administrativa, así como elaborar las proposiciones técnicas y económicas, las cuales deberán contener como mínimo, según corresponda, lo siguiente:

#### **I. Documentación Legal y Administrativa:**

- a)** Cédula del Registro en el Padrón de Proveedores vigente, con el rubro que corresponda.

